

**CREACION DEL CONSEJO PARA LA COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE
ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 108-2001, Aprobado el 27 de Marzo del 2001

Publicado en La Gaceta No. 72 del 18 de Abril del 2001

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

CONSIDERANDO

I

Que es de imperiosa necesidad resolver el problema de la propiedad en Nicaragua, como eje fundamental para garantizar la paz y estabilidad social del país.

II

Que ha sido voluntad permanente de este gobierno garantizar a las familias Nicaragüenses y, en especial a las más pobres del área rural, la seguridad en la tenencia de la tierra como base para mejorar la calidad de vida, incentivar la producción y brindar el justo valor a la propiedad.

III

Que para lograr la estabilidad y seguridad se hace necesario, entre otros, establecer un marco de políticas que debe regir con relación a la administración, uso y distribución de la tierra, siendo ésta una responsabilidad compartida entre varias Instituciones a nivel central como municipal.

IV

Que para cumplir los objetivos señalados es imprescindible establecer una instancia que de manera permanente, y en consenso con las instituciones y sectores involucrados formule y dicte los lineamientos de política, necesarios para brindar seguridad, equidad y sostenibilidad en la tenencia y administración de tierras.

V

Que dado el carácter prioritario de la cuestión de la propiedad en Nicaragua, el Gobierno, con la asistencia técnica y financiera del Banco Mundial, se encuentra preparando el Proyecto de Ordenamiento de la Propiedad (PRODEP).

VI

Que dado el carácter multi-institucional de este tipo de proyecto es imperioso asegurar una eficaz coordinación entre las instancias involucradas.

VII

Que con base a lo establecido en el artículo 150 inciso 4 de la Constitución Política y la Ley No.290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo del 27 de Marzo de 1998, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.102 del día 3 de Junio de 1998.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

**CREACION DEL CONSEJO PARA LA COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE
ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD**

Artículo 1.- Crear el "Consejo Superior Interinstitucional (CSI), con la competencia de formular, coordinar y dictar las políticas relacionadas con la propiedad rural, supervisar la preparación del proyecto Ordenamiento de la Propiedad y asegurar la coordinación Interinstitucional que garantice una implementación efectiva.

Artículo 2.- El Consejo estará conformado por los titulares de las siguientes instituciones:

1. Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), quién lo presidirá;
2. Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER);
3. Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR);
4. Corte Suprema de Justicia (CSJ);
5. Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA).

Artículo 3.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior Interinstitucional (CSI) será el Coordinador General de la Unidad Técnica Administrativa del Proyecto (UTAP).

Artículo 4.- Son funciones del Consejo las siguientes:

1. Concensuar los lineamientos generales y aprobar las políticas y programas institucionales a ser considerados en la formulación e implementación del Proyecto;
2. Asegurar la coordinación eficaz entre las diferentes instituciones involucradas en el proyecto a fin de que la formulación y ejecución del mismo se desarrolle de forma ordenada y en un marco de armonía inter-institucional;
3. Organizar las instancias necesarias que servirán de apoyo para la formulación e implementación del mismo;
4. Aprobar los convenios subsidiarios que servirán de base para la ejecución física y financiera del Proyecto.

Artículo 5.- El Consejo Superior Inter-institucional se reunirá una vez al año de forma extraordinaria las veces que sea necesaria.

Artículo 6.- Se crea el Comité Técnico del Proyecto, con el propósito de garantizar su implementación eficaz, eficiente y la necesaria coordinación técnica operativa en la gestión del Consejo Superior Institucional. El Comité Técnico del Proyecto se reunirá al menos dos veces por mes y estará integrado por las siguientes instancias específicas:

1. El Coordinador de la Unidad Técnica Administrativa del Proyecto (UTAP), quien la presidirá;
2. Dirección General de Catastro de INETER;
3. La Intendencia de la Propiedad a través de sus Oficinas (OOT-OTR);
4. Registro Público de la Corte Suprema de Justicia;
5. Dirección General de Políticas de Tierras del MAGFOR;
6. Dirección General de Areas Protegidas del MARENA;
7. Dirección de Catastro Municipal de INIFOM.

Artículo 7.- El Consejo Técnico del Proyecto (CTP) podrá invitar a participar en las reuniones a organizaciones de la Sociedad Civil que estén relacionadas con los objetivos y/o actividades del Proyecto.

Artículo 8.- El Comité Técnico del Proyecto (CTP) será el órgano encargado de garantizar la preparación y posterior ejecución técnica del Proyecto, el establecimiento de los mecanismos de control de calidad y la compatibilidad técnica y metodológica necesarias para alcanzar un diseño y una implementación óptima. Entre otras, son atribuciones del CTP las siguientes:

1. Mantener informado y proponer al CSI en aspectos técnico-jurídicos relacionados con el tema del ordenamiento de la propiedad;
2. Aprobar la metodología que se implementará durante el proceso de regulación;
3. Asegurar la cooperación Inter-institucional a nivel central y descentralizado;
4. Analizar y tomar decisiones sobre aspectos técnico-jurídicos del Proyecto;
5. Garantizar la compatibilidad de las normas técnicas-administrativas requeridas por proyecto y asegurar su aplicación

integral y sistemática en el marco del proyecto;

6. Servir de interlocutor para resolver las diferencias técnicas surgidas entre las instancias ejecutoras y/o los municipios.

7. Promover y crear los mecanismos necesarios para garantizar la participación de la sociedad civil en el proceso de regulación de la propiedad a nivel local.

Artículo 9.- El Proyecto contará con una Unidad Técnico-Administrativa del Proyecto (UTAP) que dependerá del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 10.- La UTAP estará a cargo de un Coordinador General quien será responsable de garantizar su funcionabilidad, la formulación y ejecución del proyecto, y las demás que defina el Manual de Funciones. El Coordinador ejercerá el cargo de Secretario del CSI.

Artículo 11.- Serán funciones de la UTAP, además de las definidas en el Manual de Operaciones del Proyecto:

1. Asegurar el control de calidad, planificación técnica y supervisión del proyecto;
2. Asegurar la coordinación Inter-institucional que garantice el accionar eficaz del proyecto;
3. Apoyar técnica y administrativamente a las instituciones co- ejecutoras del proyecto;
4. Garantizar la Gestión Física y la Planificación Financiera del Proyecto;
5. Formar y asegurar el cumplimiento de las tareas, en el nivel local de las Unidades Técnicas Operativas (UTOS), necesarias para la ejecución del proyecto.

Artículo 12.- El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintisiete de Marzo del año dos mil uno. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA